

contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1980 y 1 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.448/1981, interpuesto por la representación de "Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1980 y 1 de junio de 1981, esta última dictada en reposición, por las que se concedió la inscripción de la marca número 925.065, "Kefalen".

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19900 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 242/1981, promovido por «Porsche Design GmbH», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1979 y 5 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 242/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Porsche Design GmbH», contra resoluciones de este Registro, de 5 de noviembre de 1979 y 5 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 242/1981, interpuesto por la representación de la Entidad «Porsche Design GmbH», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1979 y 5 de marzo de 1980, por las que se le concedieron las inscripciones de las marcas números 905.504, 905.508 y 905.510 gráficas, así como contra las desestimaciones de los recursos de reposición formulados frente a las mismas.

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19901 *RESOLUCION de 30 de junio, de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.050/1982, interpuesto por «Kyko Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 15 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.050/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kyko Internacional, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 15 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de julio de 1982, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de septiembre siguiente, por adecuarse al ordenamiento jurídico, y que al decidir recurso de

reposición en sentido estimatorio deniega a «Kyko Internacional, Sociedad Anónima», el modelo de utilidad número 246.195, correspondiente a un chupete; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19902 *RESOLUCION de 30 de junio, de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.093/1982, promovido por «Compagnie Internationale pour l'Informatique CII-Honeywell Bull, S. A.», contra acuerdo del Registro de 16 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.093/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compagnie Internationale pour l'Informatique CII-Honeywell Bull, S. A.», contra Resolución de este Registro de 16 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Compagnie Internationale pour l'Informatique CII-Honeywell Bull, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, con fecha 16 de julio de 1982, que denegó la inscripción de la marca número 452.243, denominada «Questar», para productos de la clase 9.ª, autorizándola para los de la clase 16, que determina solicitada por dicha Empresa, al estimar en parte el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del mismo Registro, de fecha 23 de noviembre de 1981, y sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19903 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.030/1981, promovido por «Revillon Freres, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.030/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Revillon Freres, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la Sociedad «Revillon Freres, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1981, que denegó la concesión de la marca internacional número 448.089, «Revillon», para amparar productos de la clase 9 y 14 del Nomenclátor Internacional, declarando que la misma es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.